



ANÓNIMA, calidad que acredito con el acta notarial de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario María del Pilar Villa Abascal, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República al registro número cuatrocientos noventa mil trescientos cuarenta y tres (490343), folio ochocientos treinta y dos (832) del libro cuatrocientos veinte (420) de Auxiliares de Comercio como Gerente General y Representante Legal, de la Sociedad Denominada: PENTAGUA inscrita en Registro número cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro (57754), folio trescientos noventa y seis (396), libro ciento cincuenta y uno (151) de Sociedades Mercantiles; la entidad que represento se denominará en el presente instrumento "PENTAGUA". Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación y calidad que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio y que, por este acto celebramos la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y PENTAGUA, S.A.; conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** La presente carta de entendimiento se suscribe de conformidad con el artículo 5 del Decreto número sesenta y cuatro guión noventa y seis (64-96) del Congreso de la República de Guatemala, artículos 2 literales b) y c), 5 en la literal i), 16 literal b) del Acuerdo Gubernativo ciento ochenta y seis guión noventa y nueve (186-99) Reglamento de Funcionamiento de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. **SEGUNDA: ANTECEDENTES** Ambas instituciones, comparten intereses y objetivos comunes, orientados hacia el logro del desarrollo y social, desarrollo humano, económico local, sostenible y ambiental. Así como la resolución de la problemática urbana y regional, tienen como parte de sus ejes de trabajo la educación, la capacitación, la investigación, el monitoreo, la conservación, la protección y uso el adecuado de los recursos naturales, entre los cuales se encuentra el agua para garantizar su disponibilidad para las generaciones futuras. **TERCERA: OBJETO** El objeto del presente convenio es establecer un marco de coordinación básico de las entidades otorgantes, para desarrollar alternativas conjuntas a



CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN PARA LA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y PENTAGUA, S.A.

En el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, ubicados en la sede de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, kilómetro veintidós (22) carretera al Pacífico, ruta CA - nueve (9) sur, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala; compareciendo por una parte: ENMA LETICIA DÍAZ LARA, de sesenta y nueve (69) años de edad, bióloga, soltera, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y uno espacio veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero ciento uno (2391 25495 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN que en adelante se podrá denominar AMSA, de conformidad con el Decreto número sesenta y cuatro guion noventa y seis (64-96) del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo Gubernativo número ciento ochenta y seis guion noventa y nueve (186-99); acreditando la personería con que actúo, con el Acuerdo Gubernativo del nombramiento número cincuenta y tres (53) de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), señalando para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, ubicada en el kilómetro veintidós (22) ruta al Pacífico, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; y por la otra parte: JOSÉ ALFREDO VIDAL MAYORGA, de cincuenta y ocho (58) años, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos veinte treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve cero uno cero uno (2620 32589 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de PENTAGUA, SOCIEDAD



efecto de promover, fomentar e impulsar la recarga hídrica de la región y la protección de la cuenca del Lago de Amatitlán y todo su sistema de subcuencas; con proyectos de forestación y reforestación, así como recopilar información que permita desarrollar e implementar acciones conjuntas a efecto de promover, fomentar e impulsar la protección y conservación del recurso hídrico, entre otros. Bajo la presente carta de entendimiento, se desarrollará el programa de reforestación. Para ello de manera anual, AMSA proporcionará diez mil (10,000) árboles en estado de pilón especie pino. PENTAGUA por su parte aportará el transporte desde los viveros de AMSA hacia su vivero y lugares a reforestar, la mano de obra para su siembra, así como el seguimiento y cuidado de los árboles sembrados para garantizar su crecimiento y desarrollo. **CUARTA: OBJETIVOS** a) **PENTAGUA, S.A. se ha planteado los objetivos siguientes: I)** Mejorar la recarga potencial de los acuíferos en la región metropolitana; **II)** Reducir la escorrentía y por lo tanto el riesgo de deslizamientos por eventos hidrometeorológicos extremos; **III)** Generar mayor sensibilización y educación entre los distintos usuarios del agua en torno a la problemática asociada y las posibles soluciones; **IV)** Monitorear el entorno vinculado a la gestión integral del agua en la región metropolitana de Guatemala. b) **AMSA dentro del Plan Estratégico Institucional presenta los objetivos siguientes: I)** Disminuir la carga contaminante que ingresa a los cuerpos de agua a través de materias orgánicas y nutrientes; **II)** Reducir la carga de sedimentos que ingresan al lago de Amatitlán; **III)** Recuperar las áreas boscosas y recargas de acuíferos; **IV)** Reducir la cantidad de desechos sólidos y material flotante que ingresa al lago de Amatitlán; **V)** Capacitar y sensibilizar a la población dentro de diferentes grupos objetivos como un eje transversal de las acciones institucionales. c) **Con el esfuerzo conjunto y complementario entre PENTAGUA, S.A. y AMSA se pueden lograr objetivos comunes** de buscar y promover alternativas con la finalidad de impulsar la puesta en marcha de proyectos de forestación, reforestación y recarga hídrica de la región, y que ambas instituciones deben priorizar el tema de la protección del medio ambiente. **QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES** Dentro del marco del presente documento, las partes asumen las responsabilidades siguientes: a) **De ambas partes: I)** Actuar en coordinación, sin perjuicio de sus atribuciones específicas y en atención al área de jurisdicción que a las partes le competen; **II)** Nombrar a



un representante titular y a un suplente como enlace institucional para la coordinación general de la ejecución de la presente carta de entendimiento de cooperación; **III)** Elaborar un plan de trabajo conjunto, en el cual se contemplen todas las acciones que conjunta o separadamente puedan implementarse para alcanzar el objetivo previsto; **IV)** Facilitar información necesaria relacionada con los temas establecidos en la presente carta de entendimiento; b) **Por parte de PENTAGUA:** **I)** Proporcionar seis (06) sacos de semilla de aguacate criollo o quinientos (500) pilones de aguacates criollos; **II)** Proporcionar un (01) kilogramo de semilla de pino anualmente; **III)** Proporcionar seiscientos (600) bandejas plásticas forestales; **IV)** Proporcionar quince (15) sacos de sustrato de germinación fertilizado; **V)** Compartir el setenta y cinco (75%) por ciento de alevines de especies reproducidas por PENTAGUA, S.A; **VI)** Coordinar con AMSA los actos simbólicos de la inauguración de los programas anuales de reforestación a fin de contar con la presencia de autoridades de AMSA; **VII)** Compartir mensualmente con AMSA la información de las estaciones climatológicas de PENTAGUA, S.A; **VIII)** PENTAGUA, S.A. se obliga a obtener todos los permisos, licencias y demás instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades en el Lago de Amatitlán, deberá presentar copia de dichos documentos a AMSA antes del inicio de cualquier actividad relacionada directamente con el Lago de Amatitlán. El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para la terminación inmediata del convenio por parte de AMSA. c) **Por parte de AMSA:** **I)** Proporcionar anualmente un mínimo de diez mil (10,000) árboles para apoyar los programas de reforestación en la cuenca del Lago de Amatitlán. Este monto podrá ser mayor en función de la disponibilidad de AMSA y del requerimiento de PENTAGUA, S.A.; **II)** Fortalecer el programa de reproducción de especies indicadores para repoblar el lago de Amatitlán; lo cual deberá incluir un programa formal de capacitación al personal de PENTAGUA, calendarizado dentro del plazo de la carta de entendimiento, cubriendo contenidos teóricos tales como: *sistemas de producción, índices zootécnicos en piscicultura, alimentación y nutrición de peces, reproducción de peces, sanidad acuícola* y otros que AMSA considere; todo contextualizado a las especies del lago a efecto de potencializar de la mejor manera posible las cantidades de peces reproducidos y su sanidad previo a realizar liberaciones en el lago. **SEXTA: PLAZO Y**



**VIGENCIA** La presente carta de entendimiento de cooperación tiene un plazo de vigencia de UN (01) AÑO, el cual inicia a partir de su suscripción. El plazo es prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes y formalizado por un cruce de cartas con la aceptación expresa entre ambas. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizada la presente carta de entendimiento de cooperación en cualquier tiempo, notificando por vía oficial y por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación, contra aviso de recepción. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las acciones de operaciones específicas que se encuentren en ejecución. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES** Las modificaciones requerirán del mutuo acuerdo de las partes y deberán formalizarse mediante adendas, las cuales pasarán a formar parte de este documento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS** Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos de la presente carta de entendimiento de cooperación serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes, y de ser el caso, formalizarse mediante una modificación. **NOVENA: ACEPTACIÓN** En los términos relacionados, las partes, en las calidades con que actuamos, aceptamos expresamente el contenido íntegro de la presente carta de entendimiento de cooperación y hacemos constar: a) que hemos leído íntegramente lo escrito; y, b) que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares, cada uno consta de cinco (5) hojas de papel bond simple tamaño oficio, con los logotipos de ambas instituciones, útiles únicamente en su anverso, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**ENMA LETICIA DÍAZ LARA**  
Directora Ejecutiva  
Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca y del Lago de Amatitlán

**JOSÉ ALFREDO VIDAL MAYORGA**  
Gerente General y Representante Legal  
PENTAGUA, S.A





ACUERDO GUBERNATIVO No. 53

GUATEMALA,

22 de enero de 2024

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Presidente de la República, realizar los nombramientos y remociones de los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia, Embajadores y demás funcionarios que le corresponda.

**POR TANTO:**

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal s), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el Acuerdo Gubernativo número 186-99 de fecha 12 de marzo de 1999, Reglamento de funcionamiento de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Nombrar a la señora Enma Leticia Diaz Lara, al cargo de Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA-.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de toma de posesión de la persona nombrada.

**COMUNIQUESE**

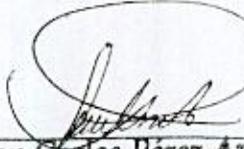


**BERNARDO AREVALO DE LEON**

  
Francisco José Jiménez Irungaray  
Ministro de Gobernación

  
Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL (LA) INFRASCRITO (A) ENCARGADO (A)  
DE NOMINA DE LA AUTORIDAD PARA EL  
MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA  
Y DEL LAGO DE AMATITLÁN CERTIFICA:  
QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL  
REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL NO  
PREJUZGANDO SOBRE LA VALIDEZ O  
AUTENTICIDAD DE DOCUMENTO  
CERTIFICADO.

  
Juan Carlos Pérez Avilés  
Encargado de Nóminas  
-AMSA-



*PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA*

*Guatemala*

*Libro de Actas*

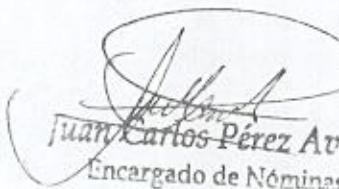
*Recursos Humanos*



**ACTA NÚMERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024)**

En el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, siendo las 8 horas con treinta minutos (8:30) del día veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán –AMSA-, ubicada en el kilómetro veintidós (22), Ruta al Pacífico, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, las siguientes personas, Raúl Enrique Orozco Velásquez, Subdirector Ejecutivo de AMSA, Zonia Krisbell Azurdia Gutierrez, Encargada de Inventarios de AMSA, Juan Carlos Pérez Avilez, Encargado de Nóminas y la licenciada ENMA LETICIA DÍAZ LARA, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** se tiene a la vista el Acuerdo Gubernativo número cincuenta y tres (53) de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Presidente de la República *BERNARDO AREVALO DE LEON* el cual establece en su artículo uno (1) lo siguiente: " Artículo 1. Nombrar a la señora Enma Leticia Díaz Lara, en el cargo de *Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán*". **SEGUNDO:** para dar formal cumplimiento a lo acordado por el señor Presidente de la República de Guatemala, la licenciada Enma Leticia Díaz Lara, procede a tomar posesión a partir del veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), del cargo de Directora Ejecutiva de la dependencia Autoridad Para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlan, con cargo al renglón presupuestario cero once (011), con un salario inicial de diecisiete mil quinientos quetzales (Q 17,500.00), más Bono 66-2000 por doscientos cincuenta quetzales (Q 250.00) y Gastos de Representación por doce mil quetzales (Q 12,000.00), que hacen un total de veintinueve mil setecientos cincuenta quetzales (Q 29,750.00); con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil dieciséis

EL SEÑOR INFRASCRITO (A) ENCARGADO (A)  
DE NÓMINA DE LA AUTORIDAD PARA EL  
MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA  
Y DEL LAGO DE AMATITLÁN CERTIFICA:  
QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL  
REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL. NO  
PREJUDICANDO SOBRE LA VALIDEZ O  
AUTENTICIDAD DE DOCUMENTO  
ORIGINAL.

  
**Juan Carlos Pérez Avilez**  
Encargado de Nóminas  
-AMSA-



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Guatemala

Libro de Actas

Recursos Humanos



guion doscientos diecinueve guion cero cero guion cero ciento quince guion  
cero cero cero cero guion doce guion treinta y tres guion cero cero guion cero  
cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero once guion cero  
cero cero cero uno (2024-11130016-219-00-0115-0000-12-33-00-000-001-  
000-011-00001). **TERCERO:** la presente toma de posesión se da por la  
necesidad de servicio y se fundamenta en el artículo treinta cinco (35) párrafo  
segundo (2º) del Acuerdo Gubernativo número dieciocho guion noventa y ocho  
(18-98) Reglamento de la ley de Servicio Civil. **CUARTO:** la licenciada Enma  
Leticia Díaz Lara, jura como servidor público, respetar y defender la  
Constitución Política de la Republica, las leyes del país y desempeñar el puesto  
que hoy asume, con responsabilidad y eficiencia para el engrandecimiento de  
Guatemala. **QUINTO:** derivado a lo anterior deberá darse los avisos que  
correspondan en forma inmediata a la Oficina Nacional de Servicio Civil y a la  
Dirección de Contabilidad del Estado, para las gestiones que corresponden.  
**SEXTO:** no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente  
en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la cual queda  
contenida en dos hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas,  
impresas en un solo lado, la que leída por quienes en ella intervienen y  
enterados de su contenido.

  
Raúl Enrique Orozco Velásquez  
Subdirector Ejecutivo  
AMSA

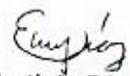


  
Zonia Krisbell Azurdia Gutierrez  
Encargada de Inventario  
AMSA

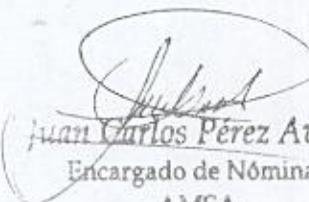


  
Juan Carlos Pérez Avila  
Encargado de Nómina  
AMSA



  
Enma Leticia Díaz Lara

EL FIRMANTE (A) ENCARGADO (A)  
DE NÓMINA DE LA AUTORIDAD PARA EL  
MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA  
Y DEL LAGO DE AMATITLÁN CERTIFICA:  
QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL  
REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL NO  
PREJUZGANDO SOBRE LA VALIDAZ O  
AUTENTICIDAD DE DOCUMENTO  
CERTIFICADO.

  
**Juan Carlos Pérez Avilez**  
Encargado de Nóminas  
-AMSA-



Razonamiento de Acta , de fecha: 28/11/2016

Autorizada por el Notario:

MARIA DEL PILAR VILLA ABASCAL

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:

JOSE ALFREDO VIDAL MAYORGA

Registro No.490343. Folio.832. Libro.420. DE Auxiliares de Comercio.

Como: GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

De la Sociedad Denominada:

PENTAGUA, SOCIEDAD ANONIMA

Inscrita en Registro No.57754. Folio.396. Libro.151. de Sociedades Mercantiles.

Plazo: INDEFINIDO Vigencia:

A partir del : 23/11/2016

Expediente No. 74462-2016

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Extendida en:

GUATEMALA, 02 DICIEMBRE 2016.

RESPONSABLE: ALVARO BERRA



 Lic. César Augusto Sierra Mérida  
Registrador Mercantil - Auxiliar





**NOMBRAMIENTO DE JOSÉ ALFREDO VIDAL MAYORGA, COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD "PENTAGUA, SOCIEDAD ANONIMA".**

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las doce horas, constituida en mi oficina profesional ubicada en la quinta avenida cinco guion cincuenta y cinco, zona catorce, Edificio Europlaza, torre cuatro nivel dieciocho, Yo, MARIA DEL PILAR VILLA ABASCAL, Notario, soy requerida por el señor el señor JOSÉ ALFREDO VIDAL MAYORGA, que no obstante es persona de mi anterior conocimiento se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos veinte, espacio treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve, espacio cero ciento uno (2620 32589 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, con el objeto de hacer constar en acta notarial su nombramiento como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad "PENTAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", para lo cual se procede de la siguiente forma: **PRIMERO:** El requirente me pone a la vista el primer testimonio de la escritura pública número diez (10), autorizada en esta ciudad, el día nueve de marzo de dos mil cuatro, por el Notario Jorge Antonio Porras Estrada, mediante la cual se constituyó la entidad denominada "PENTAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "PENTAGUA, S.A." de nombre comercial "PENTAGUA" la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de registro cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro (57754), folio trescientos noventa y seis (396), del libro ciento cincuenta y uno (151) Electrónico de Sociedades Mercantiles; misma que fue modificada por: a) escritura pública número doscientos cuarenta y cuatro (244), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de julio del dos mil diez, por la Notario Ligia Pamela Cruz Hernández, que documenta aumento de capital y modificación de escritura de constitución de

María del Pilar Villa Abascal  
ABOGADA Y NOTARIA

sociedad; b) escritura pública número ciento setenta y ocho (178), autorizada en la ciudad de Guatemala, el siete de diciembre de dos mil once, por la Notaria Sandra Patricia García Ponce de Zedán, que documenta modificación de escritura de constitución de sociedad; y, c) escritura pública número doce (12), autorizada en la ciudad de Guatemala, el cinco de septiembre de dos mil trece, por el Notario Gustavo Adolfo Barrios Flores, que documenta modificación de escritura de constitución de sociedad. **SEGUNDO:** De la escritura de constitución y de sus modificaciones, citadas anteriormente se transcriban las cláusulas SEGUNDA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, las cuales en su parte conducente literalmente indican: *"SEGUNDA: OBJETO. El objeto de la sociedad tendrá por objeto y se dedicará: a) Gestión integrada de recursos hídricos y de los ecosistemas que lo sustente; b) Captar, extraer almacenar, conducir y comercializar agua; c) perforación y afloramiento de pozos de agua; d) Explotación y comercialización de fuentes de agua; e) Construcción administración y operación de plantas de tratamiento para agua potable, de aguas servidas y de desechos sólidos; f) reforestación de cuencas y ejecución de obras de infraestructura para la preservación y restauración de ecosistemas; g) Elaborar estudios, prestar servicios de consultoría y asesoría de proyectos hidráulicos, de riesgo, acueductos, plantas de tratamiento de agua potable, de aguas servidas y de desechos sólidos, así como la preservación y restauración de ecosistemas; h) Promover, planificar, ejecutar, desarrollar, operar y administrar todo tipo de negocios realizar actividades industriales comerciales, agrícolas y pecuarias, incluyendo la exploración, explotación y comercialización de cualquier clase de bienes y recursos; i) realizar cualquier actividad relacionada con la intermediación en circulación de bienes y con la prestación de servicios en general; j) Ejercer en nombre propio o en representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cualquiera otra actividad lícita de cualquier índole, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes del país; k) Venta de soluciones de software, programas de*



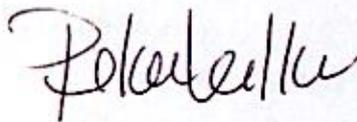
aplicación, así como la implementación y educación de los mismos; l) Cobros de adeudos en la vía judicial o extrajudicial ; ll) representar ya sea como agente, representante o factor a toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; m) Importar y exportar toda clase de bienes y toda clase de materias primas y productos ya sea naturales, semielaborados o elaborados y cualquier producto industrial, químico, sintético o artificial, pudiendo comercializar con ellos; n) Fabricación, preparación, distribución transporte y compraventa de toda clase de maquinaria, herramienta equipo de computación, útiles y artículos de toda clase para la construcción, hogar y el trabajo o de consumo general, así como también bebidas frescos, jugos naturales, líquidos, carnes, pescado, mariscos, embutidos, legumbres, especias y toda clase de alimentos, así como la de cualquier otro producto similar o semejante de consumo general, que acuerde el Consejo de Administración; ñ) Prestar servicios de cualquier naturaleza permitidos por el Código de Comercio y en general acorde con la legislación guatemalteca. Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que considere necesarios o convenientes, incluyendo pero no limitándose a comprar, vender, permutar, gravar y dar o tomar en arrendamiento o usar por cualquier otro título toda clase de bienes y derechos, usar y explotar patentes, marcas y nombres comerciales, importar, exportar, dar en administración la totalidad o parte de su patrimonio, mediante la firma de contratos de administración y de fideicomiso; Emitir toda clase de títulos de créditos y situarlos en la bolsa de valores que operen en el país para su negociación y colocación dentro del público. Podrá también la sociedad invertir en la constitución de nuevas sociedades, empresas, o en empresas ya establecidas, nacionales o extranjeras. En general, la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita, sean estas afines, conexas o relacionadas directa o indirectamente con su objeto, tanto en el país como en el extranjero". "DECIMA QUINTA: DE LA GERENCIA GENERAL. La dirección y administración activa y directa de la sociedad estará confiada a un Gerente General quien podrá o no ser accionista. El Gerente

María del Pilar Villa Abascal  
ABOGADA Y NOTARIA

General será nombrado por el Consejo de Administración y desempeñara su cargo por tiempo indefinido. Sin perjuicio de otras atribuciones inherentes a su cargo y de aquellas especiales que le confiere la ley o las que le otorgue la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración al momento de designarlo o con posterioridad, corresponderá al Gerente General; Representar a la sociedad en juicio y fuera de él y usar la razón social de la misma, para lo cual podrá otorgar todos los actos, contratos y documentos necesarios para la consecución del desarrollo normal de las operaciones de la sociedad, asimismo podrá otorgar, previa autorización del Consejo de Administración, mandatos generales y especiales; y representar a la sociedad, también previa autorización de este último órgano, en negocios distintos de su giro. La autorización del Consejo de Administración, deberá indicar en los casos que anteceden las condiciones y términos del negocio o acto en el que debe intervenir el Gerente General. Además, corresponderá al Gerente el nombramiento y remoción del personal que trabaja en la empresa y que por disposición de esta escritura no corresponda al Consejo de administración; proponer a dicho órgano la sanción de los reglamentos que considere necesarios para la consecución de los fines sociales; asistir a las sesiones del Consejo de Administración cuando sea requerido para el efecto en las que solo tendrá voz salvo que, además de ser Gerente, posea la calidad de Consejero, en cuyo caso tendrá derecho a voto; dar cuenta a la Asamblea General de Accionistas, al Consejo de Administración y al órgano de fiscalización de todas las actividades y del cumplimiento de sus obligaciones cuando así sea requerido; velar porque todos los pagos que se hagan por medio de cheques sean de acuerdo con el sistema que adopte la Asamblea General de Accionistas y cualquier otra atribución o facultad que le sea específicamente encomendada por la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o le sea atribuida por los Reglamentos y Acuerdos que tomen los órganos administrativos de la sociedad (...). "DECIMA SEXTA: REPERESNTACION LEGAL. De conformidad a lo expuesto en las clausulas anteriores, el uso de la razón social y

*aprobación y autorización previa de la Asamblea General de Accionistas; (b.i) enajenar, vender, transferir bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; (b.ii) la contratación de créditos fiduciarios con o sin garantía hipotecaria ó prendaria; (b.iii) la emisión de títulos de crédito a nombre de la Sociedad; (b.iv) Otorgar y revocar Mandatos.* " **CUARTO:** Y para que sirva de constancia legal del nombramiento de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad "**PENTAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**", al señor **JOSE ALFREDO VIDAL MAYORGA**, extiende, numero, sello y firma la presente acta notarial en tres hojas de papel bond, útiles en su anverso y reverso, adhiriéndole a la primera un timbre fiscal del valor de Cien Quetzales (Q.100.00), identificado con el número seiscientos veinte mil trescientos cinco (620305), siendo las doce horas con treinta minutos (12:30), en el mismo lugar y fecha de su inicio doy por terminada la presente acta. Leído lo escrito íntegramente por el requirente, lo ratifica, acepta y no firma. **DOY FE.**-----

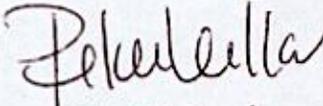
ante mi.



María del Pilar Villa Abascal  
ABOGADA Y NOTARIA



la representación legal de la sociedad en juicio y/o fuera de él, le corresponderá al Consejo de Administración, representado por su Presidente o en su caso por el Vicepresidente; al Gerente General; a los gerentes específicos; y a los Mandatarios y Ejecutores Especiales nombrados según la ley y las disposiciones de esta escritura". **TERCERO:** Asimismo, el requirente me pone a la vista el libro de Actas de Asambleas General de Accionistas de la entidad PENTAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en donde se documenta acta número cuatro guion dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, que contiene Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de la entidad "PENTAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA", la cual en su punto SÉPTIMO literalmente dice: "SEPTIMO: *Nombramiento de Gerente General y Representante Legal de la entidad. El Presidente somete a consideración de la Asamblea del siguiente punto de agenda, el nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la entidad. Después de amplias consideraciones la Asamblea General Ordinaria Totalitaria de Accionistas de la Entidad "PENTAGUA, SOCIEDAD ANONIMA", mediante voto unánime ACUERDA: Nombrar por el plazo indefinido a JOSE ALFREDO VIDAL MAYORGA, en calidad de Gerente General y Representante Legal, quien tendrá su cargo la dirección de los negocios de la sociedad quien tendrá las atribuciones y facultades que sean conferidas por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad tomando posesión a partir de la presente fecha, con las siguientes limitaciones: A) podrá firmar contratos del giro normal de la entidad, que en cada caso no deben exceder de un máximo de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS40,000.00) o su equivalente en , ni fraccionarse para eludir esta prohibición. En caso de que el Gerente General tenga que suscribir documentos o escrituras públicas que contengan obligaciones a cargo de la Sociedad, mayores de dicha cantidad deberá contar con la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas. B) Para las siguientes facultades y atribuciones, necesitará*

  
María del Pilar Villa Abascal  
ABOGADA Y NOTARIA

